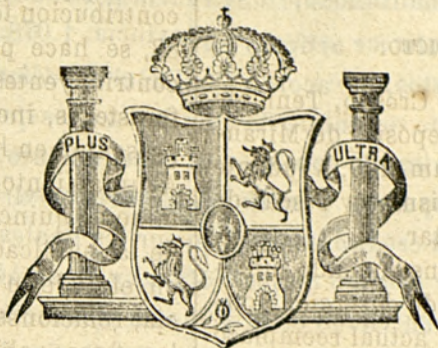


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

|                  |               |
|------------------|---------------|
| Por un año....   | 17'50 pesetas |
| Por seis meses.  | 9'10          |
| Por tres id..... | 4'90          |



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                  |            |
|------------------|------------|
| Por un año....   | 20 pesetas |
| Por seis meses.  | 10'65      |
| Por tres id..... | 6          |
| Un número.....   | 0'25       |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion extraordinaria del dia 2 de Marzo de 1887.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mendez, y asistencia de los Sres. Juana, Cormenzana, Arroyo, Setien, Aldea, Arechavala, Cecilia, De Santiago, Gonzalez Medina, Aparicio, Moreno, Izquierdo Palacios, Porres, y Diez, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el dictámen de la Comision de Hacienda referente al presupuesto adicional, en la forma que á continuacion se expresa:

*Gastos.*—Seccion 1.ª, capítulo 3.º, art. 1.º—Obras públicas de carácter obligatorio. — La expresada Comision manifestaba que propuesta por la Direccion de carreteras provinciales la partida de 273 pesetas para pago de dos peones camineros que habian de ser nombrados para el servicio de las vacantes que resultaban á consecuencia de haber sido recibidas definitivamente las obras de los trozos 1.º y 6.º de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo, y teniendo en cuenta que en virtud de las diligencias previas al nombramiento de los peones camineros estos no habian de empezar á percibir su sueldos sinó en los primeros meses de Mayo y Junio, creía dicha Comision que debia reducirse á las dos terceras partes de dicha suma, proponiendo en consecuencia para la atencion expresada la consignacion de 182 pesetas como crédito suficiente para atender al

expresado gasto; y la Diputacion lo acordó así, aprobando con destino á él por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el mencionado crédito de 182 pesetas.

Así bien proponía la misma Comision que se redujese á la mitad el crédito de 2000 pesetas que proponía la misma Direccion de carreteras para pago de peones auxiliares y vehículos, en razon á que, aun admitida la necesidad de la conservacion de los kilómetros de carretera que van quedando á cargo de la Diputacion, creía dicha Comision que siendo corto el plazo que resta del ejercicio actual es suficiente la cantidad de 1000 pesetas que en consecuencia proponía para la atencion expresada; y la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, aprobó para dicho gasto por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el crédito de 1000 pesetas.

Así bien proponía la Comision que se aprobase el crédito de 5939 pesetas para el pago de los acopios de piedra hechos en el año económico de 1885-86 con destino á la conservacion de la carretera de Salas á Soria, y que no han sido satisfechas al contratista de los mismos por haber caducado el crédito que se consignó al efecto en el presupuesto de dicho ejercicio; y la Diputacion acordó aprobar para este gasto por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el mencionado crédito de 5939 pesetas.

Dióse así bien lectura del informe de dicha Comision relativo á la partida de 1500 pesetas que la Direccion de carreteras provinciales incluía en su presupuesto parcial

para atender á los gastos de conservacion y plantacion de arbolado, proponiendo la expresada Comision que no se aprobase en consideracion á la necesidad de hacer un estudio detenido del servicio á que se destinaba, el cual podia hacerse en la próxima reunion ordinaria de la Diputacion con motivo del exámen del presupuesto ordinario del próximo ejercicio; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Dióse así bien lectura del informe de la misma Comision proponiendo que se aprobasen en el presente presupuesto adicional con destino á los gastos del Instituto provincial dos créditos, el uno de 100 pesetas con destino á premios á los alumnos, y otro tambien de 100 pesetas para gastos de conservacion de enseres, y que se desestimasen los demás créditos propuestos por el Sr. Director de aquel Establecimiento en su presupuesto parcial; y la Diputacion lo acordó así por el voto unánime de los 15 Sres. presentes.

Dióse así bien lectura del crédito propuesto por dicha Comision en el cap. 5.º, art. 5.º, destinado al Colegio de sordo-mudos, de 400 pesetas, destinadas á saber: 150 al aumento de comidas á los alumnos en ciertos dias, y 250 á material científico, ó sea á reponer los instrumentos músicos, que constituyen uno de los elementos mas importantes de los alumnos ciegos; y la Diputacion acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar el expresado crédito de 400 pesetas.

Así bien acordó la Diputacion en igual forma, de conformidad con

lo propuesto por la misma Comision, no aprobar las partidas del capítulo 5.º, art. 6.º, propuestas en su presupuesto parcial por el Jefe de la Biblioteca provincial para el servicio de dicho Establecimiento, á saber 300 pesetas para encuadernaciones y 200 para reparacion y arreglo de estanterías, en razon á que los servicios expresados no revisten gran urgencia y pueden esperar para su cumplimiento al presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda en lo relativo á las pensiones de lactancia que se conceden á los padres pobres para que alimenten á sus hijos hasta que cumplan 12 meses de edad, en que se hacía presente la necesidad de consignar en este presupuesto adicional el crédito de 5400 pesetas para dicha atencion á calidad de que se distribuya dicha suma entre los doce partidos judiciales de la provincia en la proporcion que la Diputacion tiene dispuesta, y se acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar dicho crédito.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó aprobar por el voto unánime de los 15 Sres. presentes, con destino á la Casa de Misericordia y Expósitos, los créditos que á continuacion se expresan:

*Material.*—Aseo y limpieza 300 pesetas, compra de medicinas y efectos de botica 500, efectos de cocina 200.

*Personal.*—En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Diputacion en 1.º y 2 de Diciembre último, proponía la Contaduría



233'24 pesetas para el aumento de sueldo de los Médicos propietarios durante los siete meses desde 1.º de Diciembre de 1886 á 30 de Junio de 1887; y la Comision de Hacienda, entendiendo que el abono del aumento debe empezarse á contar desde 1.º de Enero último, proponía 100 pesetas para el pago á cada uno de los Médicos propietarios del aumento acordado por el medio año que terminará en 30 de Junio; fundándose en igual razon para reducir á 300 las 350 que la Contaduría proponía para los Médicos auxiliares, de las que percibirá cada uno 150 desde 1.º de Enero de este año; y se acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar dichos créditos.

Diose lectura del dictámen de la misma Comision referente al capítulo 7.º, art. 1.º, Correccion pública, en que teniendo en cuenta los Reales decretos de 11 de Marzo y 15 de Abril de 1886, así como los anteriores de los años de 1885 y 1882; y visto el acuerdo de la Diputacion de 25 de Noviembre de 1886, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resolviera por el Gobierno sobre las representaciones que se le han hecho, se proponía que se aprobase en este presupuesto adicional el crédito de 8000 pesetas para los gastos de dicho servicio; y la Diputacion acordó aprobarle por el voto unánime de los 15 Sres. presentes, explicando su voto los Sres. Aldea y Setien en el sentido de que aproban dicha partida por cumplir el acuerdo de la Diputacion de 25 de Noviembre último, á pesar de que seguian creyendo que las Diputaciones provinciales no tenían obligacion de pagar con arreglo á la ley de prisiones de 1869 mas gastos en las cárceles de Audiencia que los relativos á la reparacion de los edificios en que se hallaban instaladas.

Seguidamente se dió lectura del dictámen de la propia Comision referente al cap. 10, art. 2.º, Carreteras provinciales, en que se proponía que no se aprobase el crédito de 500 pesetas que la Direccion de carreteras habia consignado en su presupuesto parcial con destino á la adquisicion y conservacion de objetos de campo, en razon á que si bien estimaba pertinentes las razones generales expuestas por dicha dependencia para consignarla, no era preciso comprenderla en este presupuesto adicional por no existir perentoriedad alguna en

la adquisicion de aquellos objetos en el corto periodo que resta del presente ejercicio; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Pasando al capítulo 8.º artículo único, de Imprevistos, se acordó aprobar por el voto unánime de los 15 Sres. presentes, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, el crédito de 600 pesetas para hacer el pago de los gastos ocasionados en virtud de la Real órden de 18 de Enero último por el viaje y doble sueldo que ha de satisfacerse al Contador de fondos provinciales desde 1.º de Febrero último á 14 del actual.

Así bien se acordó en igual forma, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, aprobar el crédito de 4000 pesetas propuesto en el presupuesto parcial por la Direccion de carreteras provinciales para pago de las obras que ejecuten los contratistas en la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.

Seguidamente el Sr. Gonzalez de Medina manifestó, como Presidente de la Comision de Hacienda, la necesidad de que se consignara en este presupuesto adicional el crédito de 500 pesetas con destino á renovacion de los uniformes de los dos Ugieres de la Corporacion y del portero de la planta baja de la Diputacion provincial; y despues de breves palabras de los Sres. Presidente, Izquierdo Palacios, Setien, y De Santiago, se acordó aprobar dicho crédito por 14 votos contra 1 del Sr. Cecilia.

Seguidamente se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, aprobar el crédito de 8.183 pesetas 94 céntimos del capítulo 13, artículo único, que lleva por epígrafe Resultados de ejercicios anteriores, que es necesario para el pago de obligaciones pendientes.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, aprobar los ingresos de este presupuesto, consistentes en las existencias en Caja y en las resultas de ejercicios anteriores, segun la liquidacion practicada despues de espirado en 31 de Diciembre último el periodo de ampliacion del ejercicio de 1885-86, importantes 1.114.209 pesetas 81 céntimos.

En estos términos quedó aprobado el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, siendo su resúmen el que á con-

tinuacion se expresa: Importan los gastos, 35.904'94 pesetas. Idem los ingresos, 1.114.209'81. Diferencia por sobrante en favor de la provincia, 1.078.304'87.

En el expediente sobre exámen de los gastos que se ocasionan en el sostenimiento de las cárceles de Audiencia en virtud de lo dispuesto por los Reales decretos de 11 de Marzo y 15 de Abril de 1886, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, en que se expresa que con la aprobacion del crédito de 8.000 pesetas consignado en el presupuesto adicional que acaba de votarse está resuelta por ahora la cuestion de las necesidades de dicho servicio durante el presente año económico, proponiendo que la Diputacion deje el exámen completo de esta cuestion para la reunion de Abril, y que entre tanto se reúnan los datos necesarios de la cárcel de Lerma, para que unidos á los de la cárcel de Audiencia de esta Capital sirvan de antecedente al acuerdo que deba recaer en dicha reunion sobre asunto de tanta importancia; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre que se examinen los medios de poner coto al abuso que cometen algunos apoderados de los pensionistas de la Beneficencia provincial exigiendo á aquellos una retribucion exorbitante por el insignificante servicio que les prestan, dióse lectura del informe de la Comision de Hacienda, en que hacia presente que despues de haber meditado sobre el asunto, no hallaba medio alguno eficaz de evitar dicho mal, que la Diputacion ha pensado constantemente en corregir y que le ha sido imposible remediar; manifestando que penetrada la Corporacion provincial en ocasiones anteriores del abuso de que los pensionistas sean víctimas de la usura que ejercen sobre ellos las personas á quienes designan voluntariamente para cobrar en su nombre las pensiones devengadas, se ha limitado á facilitar el pago en el momento mismo en que los interesados se presentaran á realizarle y disponer que el abono de las pensiones se verifique ya mensualmente ó ya por varios meses devengados, segun sea mas cómodo y conveniente para sus intereses; terminando por expresar su opinion de que la continuacion de estas facilidades para el pago es

el único beneficio positivo que puede la Diputacion concederles para evitar que sean víctimas de tan inicua explotacion.

Y despues de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. Mendez, Arechavala, Izquierdo Palacios, Setien, Cecilia, Gonzalez Medina, Aparicio, y De Santiago, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por unanimidad y nombrada en igual forma una Comision, compuesta de los Sres. Mendez, Setien, Aparicio, Gonzalez de Medina, y De Santiago, para que estudie el asunto y proponga sobre él á la Diputacion lo que considere procedente para la próxima reunion de Abril.

En el expediente sobre acordar las condiciones que deben reunir los comisionados de apremio que la Diputacion nombre para la realizacion de los descubiertos del contingente provincial, dióse cuenta del informe de la Comision de Hacienda, en el cual se expresaba que la Diputacion, deseosa de procurar que los que ejercieran tan delicado cargo reuniesen las cualidades de inteligencia, buena conducta y conocimiento práctico en la instruccion de los expedientes, nombró hace ya bastantes años cierto número de personas á quienes creía dotadas de dichas condiciones para que estuvieran constantemente á su servicio; pero que la esperiencia vino á demostrar al poco tiempo la ineficacia de dicha medida para los fines que la Diputacion se propuso al adoptarla, porque con el deseo natural de los que desempeñaban dichos cargos de obtener otros con los cuales pudieran procurar su sustento sin las molestias y los disgustos que trae el desempeño de las comisiones iban renunciando, siendo la renovacion del personal tan frecuente como difícil el sustituirle con otro que reuniese las condiciones necesarias, á lo cual se agregaba la circunstancia de que el exiguo número de los comisionados de carácter permanente no pudiera satisfacer las necesidades del servicio cuando este reclamaba, como sucede con gran frecuencia, la expedicion simultánea de apremios contra numerosos Ayuntamientos que se hallaban en descubierta de sus cuotas del contingente provincial; que por estos inconvenientes hubo necesidad de renunciar al sistema al poco tiempo de haberse adoptado; y que



habiendo de ser necesariamente el criterio que predomine en el nombramiento de los comisionados, aunque estos se hagan por la Diputacion ó por la Comision provincial, el del Ordenador de Pagos, que por hallarse en inmediata y constante relacion con las personas que se dedican al desempeño de las comisiones tiene un conocimiento exacto de sus cualidades, opinaba dicha Comision que debía dejarse como hasta aquí á la libre eleccion del expresado Sr. Ordenador la designacion de los comisionados y el destino que debe darse á los mismos segun sus condiciones personales y las dificultades que ofrezca el cumplimiento de su cometido en los respectivos pueblos; y despues de breves palabras de los Sres. Mendez y Gonzalez de Medina, se acordó aprobar el dictámen y que se estudiase el asunto con todos los datos y antecedentes que obrasen en Contaduría para que en la próxima reunion ordinaria pudiera adoptarse una resolucion conveniente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche, declarando el Sr. Presidente terminadas las de la presente reunion extraordinaria.

Burgos 2 de Marzo de 1887.— El Presidente, Eduardo Mendez. Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.—Francisco Diez.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 3 de Marzo de 1887.*

Abierta á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Diez, Cecilia, y Moreno, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Febrero último, y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 27 de Febrero último, por la cual se revoca el acuerdo de la Diputacion provincial de 2 de Diciembre último en que se declaró incapacitado á D. Sotero Bartolomé para ejercer el cargo de Diputado provincial como elegido por el distrito de Lerma y Salas, declarándose al propio tiempo que el Sr. Gobernador civil de la provincia no debió suspender el expresado acuerdo en razon á que no es de los

comprendidos en el art. 79 de la ley provincial; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Se acordó devolver á D. Eleuterio Alonso, contratista de paños para el Hospicio provincial, la fianza que consignó en garantía de su compromiso.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Diputado Inspector del Hospicio, remitiendo adjunta otra dirigida al mismo con fecha 2 del corriente por D. Florentino Izquierdo, Facultativo auxiliar de dicho Asilo benéfico, en que manifiesta que habiéndose personado en la cárcel de Audiencia de esta ciudad de orden del expresado Sr. Diputado Inspector con el fin de visitar á los enfermos pertenecientes al correccional, el Alcaide le ha manifestado que tiene orden por escrito del Sr. Gobernador civil de que no se reconozca como Médico de todos los detenidos en aquel establecimiento á ninguna otra persona que á D. Marcial Martinez, nombrado por la Direccion de Penales, y añadiendo el expresado Sr. Diputado Inspector que el citado Alcaide le ha significado verbalmente que existen algunos enfermos de entre los sentenciados á prision correccional, por lo cual cree necesario que se establezca la forma en que deben suministrarse á los mismos los alimentos que necesitan; y la Comision acuerda que se dé cuenta de ambas comunicaciones á la Diputacion provincial en su próxima reunion ordinaria y que entre tanto la Direccion del Hospicio suministre dichos alimentos, expresándose al efecto al Administrador del correccional la conveniencia de que con un dia de anticipacion trasmita á la expresada Direccion la nota de los alimentos que el Facultativo del correccional ordena que se suministren á los enfermos, para que puedan prepararseles y facilitárseles con la debida oportunidad.

Así bien acordó la Comision que se oficie al Sr. Alcalde de esta capital haciéndole presente que esta Corporacion provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por los Reales decretos de 11 de Marzo y 15 de Abril de 1886, se ha visto en la necesidad de aprobar el proyecto de las reparaciones que el Arquitecto provincial ha considerado indispensables se practiquen

en el piso 2.º de la cárcel de Audiencia de esta capital para que puedan permanecer en ella con las debidas condiciones de higiene los que están sufriendo la pena de prision correccional, y ha dispuesto que se ejecuten dichas obras con cargo al presupuesto provincial, para que dicha autoridad local tenga conocimiento de estas determinaciones y pueda llevarse á efecto en el concepto de que no se perjudica por ellas, segun dictámen del expresado funcionario facultativo, á los detenidos y sentenciados á arresto que tambien se hallan en el mismo edificio.

Se acordó autorizar al Director del Colegio de sordo-mudos para hacer los trajes de casa y paseo al alumno ciego Fortunato Domingo Nuñez.

Visto el oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, acompañando otro que ha recibido del contratista de víveres de dicho asilo, en que se compromete á suministrar á los sentenciados á prision correccional de la cárcel de Audiencia de esta capital el racionado que necesitan en la misma proporcion, cantidad y calidad que se da á los asilados de la Beneficencia y bajo iguales condiciones: la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Tambien se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la exposicion que han dirigido á la misma los Ayuntamientos del Condado de Treviño, Añastro y La Puebla de Arganzon, pidiendo que se conceda una subvencion de fondos provinciales con el fin de lograr el establecimiento en La Puebla de Arganzon de una estacion de la via férrea del Norte.

Se acordó acceder á la pretension de Faustino Fernandez Martinez, de 12 años de edad, natural de Poza de la Sal y residente en esta ciudad, hijo de Marcelo y Paula, de que se le admita en la Academia provincial de dibujo.

Dada cuenta de la comunicacion del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, fechada en 1.º del corriente, haciendo presente que no existe ni ha existido nunca en el Regimiento Lanceros de España el mozo Santos Alonso Crespo, que se supone haber sido incluido en la lista de los re-

clutas sorteables para el reemplazo de 1886, remitida por esta Corporacion al Coronel de la zona de Miranda de Ebro con la nota de que servia en dicho cuerpo; y resultando que no se halla comprendido en la copia que se conserva de la expresada lista en la Secretaría de la Comision ningun mozo que tenga dicho nombre y apellido ni en las copias de las listas de sorteables remitidas á las zonas de Burgos, Aranda y Vitoria, se acordó hacerlo así presente al expresado Sr. Gobernador militar en contestacion de su oficio, y que en su consecuencia es imposible puntualizar antecedente alguno de la situacion de tal recluta.

Se acordó no haber lugar á tramitar la pretension de Juliana Velazquez Garcia, madre de Gerónimo Nuñez Velazquez, alistado por el Ayuntamiento de La Aguilera para el reemplazo de 1886, de que se admita en favor de dicho mozo la excepcion del núm. 10 del art. 69 de la ley de reemplazos vigente.

El Sr. Cecilia pidió que la Contaduría facilitase para la sesion próxima los datos sobre la multa impuesta al Alcalde de Torrelara por no haber remitido á su tiempo un balance y que dicha dependencia exprese la fecha en que fué apremiado aquel Alcalde, la en que se le impuso la expresada correccion y todos los datos referentes á dicho asunto; y la Comision lo acordó así.

El mismo Sr. Cecilia hizo presente la conveniencia de que se pidan á los Juzgados notas de las cantidades que por multas y recargos de las mismas hayan realizado de los Alcaldes por el incumplimiento de las disposiciones relativas á la remision de los balances y cuentas trimestrales; y la Comision lo acordó así.

Así bien acordó la Comision señalar para la celebracion de las sesiones restantes del presente mes los dias 5, 9, 12, 15, 19, 23, 26 y 30 y la hora de las dos de su tarde.

Seguidamente se pasó á resolver el caso de quintas señalado para este dia en la forma que á continuacion se expresa:

Burgos.—Reemplazo de 1886.— Ignacio Diez Hidalgo, núm. 67: la Comision le declara pendiente de presentacion para el dia 9 del actual.

A peticion del Sr. Cecilia se acordó que quedara sobre la mesa



asta la sesion próxima el expediente de reclamacion hecha por D. Leonardo Molinero contra un acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes en que desestimó su pretension de que se declarara nula la lista de electores para Concejales por no haber estado expuesta al público durante el término legal.

Para resolver según proceda en los expedientes instruidos á instancia de Andrés Gonzalez Rincon, Raimundo Garcia Gil y Lucas Esteban Tijero reclamando contra los acuerdos del Ayuntamiento de Quintanamanvirgo en que han sido desestimadas sus pretensiones de ser incluidos en las listas electorales para Concejales de aquel distrito municipal, la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita á vuelta de correo, bajo su mas estrecha responsabilidad, certificacion expresiva del número de vecinos que existan en aquel distrito municipal segun el último padron rectificado que exista en la Secretaría de aquel municipio.

A peticion del Sr. Cecilia se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre aprobacion de la cuenta de gastos carcelarios del partido de Salas de los Infantes correspondiente al año económico de 1884-85.

Para poder proceder con el debido conocimiento de causa al exámen de la cuenta de gastos carcelarios correspondiente al año económico de 1885-86 del partido judicial de Villadiego, remitida por el Alcalde de aquella villa con oficio de 28 de Febrero último, la Comision acuerda prevenir á dicha autoridad local que remita la copia del presupuesto aprobado para el expresado servicio y ejercicio mencionado, á que debe ajustarse aquella.

Vista la reclamacion de D. Rafael y D. Fidel Gonzalez Liquinano, vecinos respectivamente de Madrid y de Deusto, propietarios de fincas radicantes en el pueblo de Fontioso, reclamando contra las cuotas que se les exigen en un repartimiento de gastos provinciales y municipales formado por aquel Ayuntamiento: la Comision acuerda reclamar del Alcalde el repartimiento mencionado y el presupuesto á que se refiere, así como la copia certificada del contrato de arriendo que el Ayuntamiento ha tenido con los dueños de la granja

de Guimara, al que alude aquella corporacion en el informe que ha emitido acerca de la pretension mencionada.

Examinado el expediente de consulta elevada al Sr. Gobernador civil de la provincia por el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos acerca de si puede ó no aquella corporacion obligar á los vecinos del pueblo de Gete, que pertenece al mismo distrito municipal, á pagar la parte de los gastos del presupuesto municipal de consumos, que por convenio mutuo han venido abonando en años económicos anteriores: la Comision, vistos los artículos 72, 73, 133 y 134 y demás prescripciones de la ley municipal, acuerda informar al Sr. Gobernador que no puede continuar subsistente el expresado convenio, por mas que se haya establecido de comun acuerdo entre el Ayuntamiento y el vecindario del pueblo de Gete y haya estado en práctica en los años anteriores.

Examinado el expediente instruido á instancia de la Junta local administrativa del pueblo de Villamayor del Monte, perteneciente al distrito municipal del Partido de la Sierra en Tobalina, participando que varios vecinos de aquella localidad se niegan á satisfacer las cargas, que vienen distribuyéndose á escote entre todos los del pueblo, de Misas votivas, rogativas, algunos réditos, derechos del fiel de fechos y papel, importantes en conjunto 100 pesetas anuales, y consultando acerca de los medios que deben emplearse para obligarles á su abono: la Comision, considerando que todos estos gastos han debido comprenderse en el presupuesto municipal del distrito y cubrirse con los ingresos del mismo, y que las Juntas locales administrativas no tienen mas atribuciones que las que se consignan en los artículos 90 y siguientes de la ley orgánica de los municipios, acuerda informar que debe hacerse así presente á la Junta local administrativa que queda mencionada.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Tuvilla del Lago para litigar con D. Manuel Rico y Gil, Agente de negocios de esta Ciudad.

Se acordó no haber lugar á dar el curso correspondiente á la alzada interpuesta por Justo Villamor Calleja, padre de Francisco Villamor Aguirre, alistado por el Ayuntamiento del Valle de Mena

con el núm. 6 para el 2.º reemplazo de 1885, contra el acuerdo de la Comision de 2 de Agosto de 1886 que le declaró soldado sor-teable en revision.

Vista la comunicacion que ha dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia Leoncio del Val San Juan, vecino de Tórtoles, manifestando que ha adquirido extrajudicialmente noticia de que Toribio Nuñez Villuela, quinto que fué del 79, se halla residiendo en Matanzas con establecimiento de tabaquería y que es prófugo, y pidiendo justicia por ser parte perjudicada; y resultando que el interesado no acude en forma y no expresa el concepto en que es interesado ni precisa los fines que se propone con la denuncia: la Comision acuerda hacerle presente la necesidad de que cumpla estos requisitos para que pueda acordarse lo que proceda, y ordenar al Ayuntamiento de Tórtoles que cumpla estrictamente lo que se le ordenó respecto al mozo indicado, terminando el expediente de prófugo si no lo hubiese hecho ya y poniendo en juego los medios de que dispone para que dicho mozo cubra su responsabilidad.

Se acordó que la Contaduría dé conocimiento á la mayor brevedad posible del estado en que se encuentren las cuentas pendientes de aprobacion de los doce municipios cabezas de partido judicial de esta provincia y proponga sobre cada una la solucion que proceda.

La Comision acuerda conceder al Vocal Sr. D. German Moreno licencia para ausentarse por diez dias de esta Capital.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial á calidad de que ingresen desde luego al niño Daniel Martinez, de 3 años de edad, hijo de Zacarías, viudo, vecino de esta ciudad, á Martin Manzanares, de 3 meses de edad, hijo de Julian, viudo, residente en Briviesca; á los niños huérfanos Justo y Jesus Lopez Ruiz, de 10 y 6 años de edad respectivamente, residentes en Quintanalaranco; á la niña recién nacida Verónica Terceño, hija de Pedro, viudo, vecino de Villasandino, y á Alfredo Dalmacio Castrillo Ruiz, de 2 años de edad, hijo de Mauricio, residente en Pedrosa del Prín-

cipe; á calidad de que ingresen cuando haya cama vacante á Francisca Martinez, vecina de Ontoria de la Cantera, á Julian Martinez, viudo, de esta Ciudad, y á Agapito del Rio, de 61 años de edad, residente en Arcos; que ingrese cuando la corresponda por turno Gregoria Calvo, vecina de Cardenadijo, y admitir definitivamente en dicho asilo á la niña Vicenta Santa Cruz, hija de Juana Santa Maria, residente en Villanueva de Carazo.

Así bien acordó la Comision desestimar la pretension de Paulino Castresana, soltero, de 19 años de edad, y residente en esta Ciudad, pidiendo su admision en el Hospicio provincial.

Igualmente se acordó conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por 6 meses y á contar desde 1.º de Enero último á Dorotea Puente, vecina de Quintanilla del Coco, y á Angel Manero, que lo es de Quintanalarca; por 4 meses y desde igual fecha á Mariano Aranz, residente en La Cueva de Roa; por 5 meses y á contar desde el de Febrero á Mariano Ortega, vecino de Torrecilla del Monte, á Narciso Diez, que lo es de Castrovido, y á Luciano Gomez residente en Vizcainos; por 4 meses y desde 1.º de Marzo á Pedro Alameda, vecino de Santo Domingo de Silos; y por 2 meses y desde igual fecha á Isidro Villada, residente en Santa Inés, con el fin de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Asi bien se acordó desestimar la pretension de Pedro Alonso, vecino de la Merindad de Valdivielso, solicitando nueva próroga de socorro para lactar á su hijo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 3 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente accidental, José Cormenzana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.